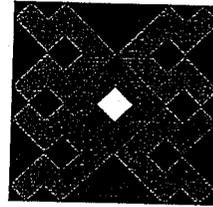


DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO.

Oficio No. LXV/LASR/013/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de enero de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
18 ENE 2022
11:33 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS NOVENO Y DECIMO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES AL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:36 hrs
18 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÀREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PARRAFOS NOVENO Y DECIMO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Franklin D. Roosevelt, en su primer discurso de toma de posesión declaró que lo único a lo que se debía temer era al temor mismo e inició con un conjunto de acciones sin precedentes en la política, rectoría y economía de su país a la cual denominó *new deal o nuevo trato*, dentro de esas reformas encontramos uno de los antecedentes de denominados bonos ciudadanos.

En ese sentido, Egipto ha logrado acumular cerca de 10.000 millones de dólares con la venta de *certificados de inversión* que el estado ha emitido para financiar el proyecto de ampliación del canal de Suez, incluso superando la cifra requerida, lo cual accesoriamente al atractivo 12% de interés anual que el título ofrece, inyecta al proyecto un halo patriótico.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÀREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



En la experiencia nacional propia; el 18 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas consiguió la expropiación de los campos y la producción petrolera que, hasta entonces, había estado en manos de empresas extranjeras, el pago de las indemnización a las compañías expropiadas se consiguió gracias al ejercicio colectivo nacional: millones de pesos fueron depositados en bonos del Banco Central por miles de ciudadanos mexicanos, ávidos del afianzamiento de nuestra identidad nacional, el petróleo mexicano y el control de éste por parte del estado ocupó un lugar central: arte, películas, literatura y conferencias eran producidas, proyectadas y ofrecidas en todo el país pero, principalmente, en los estados productores de petróleo como Veracruz, Tamaulipas, Campeche y Tabasco, siendo un triunfo en la consecución de los fines del estado-nación y el bienestar, no era para menos, los abusos de las compañías petroleras extranjeras eran indignantes, Cárdenas llegó a decir que era preferible destruir los campos petroleros con tal de que esa industria dejara de ser el obstáculo al desarrollo del país, como hasta entonces había sido.¹

Lo que hizo posible este titánico logro fueron los bonos ciudadanos; un bono, consiste en un título de deuda que puede emitir el Estado, empresas privadas o instituciones internacionales, esta herramienta pueden tener rentas de carácter fijo o variable y permiten que el emisor consiga fondos de manera directa del mercado, tratándose de una obligación financiera que responde a una promesa de pago que se realizará en el futuro y para la cual se presenta un documento en un papel donde se deja plasmado el monto, la cantidad de tiempo de la que dispone el deudor para poder devolver el préstamo y de qué forma será dicha devolución.

Según Court, lo habitual es que el bono sea un título al portador que puede negociarse en el marco de una bolsa de valores. El bono, supone un compromiso que contrae el emisor para garantizar de este modo la devolución del capital original con el agregado de los correspondientes intereses (que suelen formar lo que se conoce como cupón). En el caso de

¹ MEYER, Lorenzo, Las Raíces del Nacionalismo Petrolero, México.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



los intereses de tipo variable, lo más frecuente es que se actualicen a partir de alguna clase de índice tomado como referencia²

Al respecto, hay que mencionar que existen diversos tipos de bonos, entre ellos los bonos convertibles; que pueden canjearse por acciones de emisión nueva a un valor ya fijado con anticipación, los bonos canjeables; que pueden ser cambiados por acciones ya existentes, los bonos cupón cero que solo abonan intereses cuando se amortizan, los bonos de caja; emitidos por empresas y reembolsables al vencimiento fijado, los bonos de deuda perpetua; no contemplan la devolución del capital principal, sino que proponen el pago de intereses de manera indefinida y los bonos basura; que ofrecen un elevado rendimiento ya que se consideran títulos de alto riesgo³.

Dependiendo la utilidad, el destino, fin, contexto histórico, político o económico, se han emitido y denominado algunos bonos, como los "bonos de guerra" que son el instrumento que emplean los estados para financiar las operaciones militares durante conflictos militares, en Colombia los bonos se denominan *Bonos Solidarios*, en Japón *Samurai*, en Estados Unidos *Yankee*, En la Comunidad Europea *Eurobond*, en Reino Unido *Bull Dog*, en Holanda *Rembrandt* y en España *Matador*, solo por solo mencionar algunos.

En ese sentido, lo que propongo es que se implemente la posibilidad de los oaxaqueños y ciudadanos mexicanos la posibilidad de acceder e invertir en bonos ciudadanos, lo cual también cumple con las premisas contenidas en el mismo artículo 20 que se propone reformar, a saber; incrementar los ingresos del Estado procurando una distribución equitativa de la riqueza publica para impulsar el desarrollo sustentable de la

² COURT, E. Aplicación Para Finanzas Empresariales, 2009.

³ BEMBIBRE, Victoria. Definición ABC, 2009.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



economía y de la sociedad, lo que trae aparejado el fortalecimiento de la soberanía y su régimen democrático, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad.

Luego entonces, los Bonos Ciudadanos tienen como finalidad que los oaxaqueños y mexicanos, puedan de manera directa acceder a los beneficios de invertir en la riqueza y productividad estatal por conducto de estos títulos de crédito que la entidad emitirá a sus inversores, los cuales tendrán un valor y contraprestación vinculada con los tenedores de estos bonos.

Cabe preciar que la tenencia de dichos bonos ciudadanos y sus beneficios no conferirán atribuciones o derechos de propiedad, administración, dominio o explotación del patrimonio, administración, aprovechamientos y rectoría de la entidad federativa, las cuales, atinadamente se encuentra reservadas al mismo.

No omito hacer notar que, accesoriamente a la bonanza de dicha figura en sí, la misma permite que los ciudadanos oaxaqueños y mexicanos accedan de manera directa a los beneficios de las riquezas y rentas de la infraestructura y producción estatal, fortalecen el sentido de identidad y pertenencia de la ciudadanía, optimizan el mandato de transparencia y rendición de cuentas como verdadera contraloría social de facto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

UNICO. SE ADICIONAN LOS PARRAFOS NOVENO Y DECIMO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Artículo 20.- (...)

Los bonos ciudadanos son títulos de crédito emitidos por estado, estos otorgarán una contraprestación en función del desempeño del mismo. Los recursos obtenidos con la emisión de estos bonos serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras productivas cuya tasa de retorno esperado sea mayor a la tasa de costo financiero del estado y de la mejora en la reestructuración de la deuda del estado.

Solo podrán ser tenedores de bonos los ciudadanos de nacionalidad mexicana, preferentemente oaxaqueños. Las contraprestaciones consignadas en los mismos en ningún momento o circunstancia conferirán a sus propietarios o tenedores la propiedad, administración, dominio, explotación del patrimonio, aprovechamiento y rectoría, las cuales son reservadas al estado. Las leyes determinaran las áreas, plazos y condiciones para la implementación y optimización de este instrumento financiero de carácter social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El Congreso deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente en el plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de enero de 2022.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)